



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), 30 de julio de dos mil veinte.

**2018-00568**

Mediante providencia del 13 de agosto del año inmediatamente anterior, se dispuso por parte del Despacho el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores ANDRES VALENCIA FRANCO y ASTRID ELIANA CORREA ZAPATA.

Revisado el expediente no hay constancia que los interesados cumplieran con la carga procesal que les corresponde. Teniendo en cuenta lo anterior, en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a las partes para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, la publicación del edicto a los acreedores.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-